

	Pesetas
27. Guardería Infantil Laboral «El Niu», de Sant Vicenç de Castellet:	
Aportación Comunidad Autónoma	205.908
Aportación MTAS	2.888.131
28. Guardería Infantil Laboral «Nazaret», de Santa Coloma de Gramanet:	
Aportación Comunidad Autónoma	419.374
Aportación MTAS	5.882.269
29. Guardería Infantil Laboral «Sant Francesc», de Santa Coloma de Gramanet:	
Aportación Comunidad Autónoma	289.490
Aportación MTAS	4.060.478
30. Guardería Infantil Laboral «Sant Miquel», de Santa Coloma de Gramanet:	
Aportación Comunidad Autónoma	163.009
Aportación MTAS	2.286.412
31. Guardería Infantil Laboral «Santa Rosa», de Santa Coloma de Gramanet:	
Aportación Comunidad Autónoma	387.644
Aportación MTAS	5.437.213
32. Guardería Infantil Laboral «Vedruna», de Vic:	
Aportación Comunidad Autónoma	453.841
Aportación MTAS	6.365.722
Girona:	
33. Guardería Infantil Laboral del Ajuntament de Figueres:	
Aportación Comunidad Autónoma	328.861
Aportación MTAS	4.612.704
34. Guardería Infantil Laboral «La Miraculosa», de Santa Coloma de Farnérs:	
Aportación Comunidad Autónoma	797.014
Aportación MTAS	11.179.148
Lleida:	
35. Guardería Infantil Laboral Parroquial d'Alfarràs de Alfarràs:	
Aportación Comunidad Autónoma	241.881
Aportación MTAS	3.392.699
36. Guardería Infantil Laboral «Sant Crist», de Balaguer:	
Aportación Comunidad Autónoma	527.982
Aportación MTAS	7.405.626
37. Guardería Infantil Laboral «Verge de les Sogues», de Bellvis:	
Aportación Comunidad Autónoma	95.256
Aportación MTAS	1.247.737
38. Guardería Infantil Laboral «Cipa», de Linyola:	
Aportación Comunidad Autónoma	156.411
Aportación MTAS	2.193.865
39. Guardería Infantil Laboral «Sant Jaume», de Lleida:	
Aportación Comunidad Autónoma	107.997
Aportación MTAS	1.514.794
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	486.685.012
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	336.510.675

5069

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la

realización de programas de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 22 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de octubre de 1999.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de asistencia social y bienestar social de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 2191/1984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es precedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para Comunidades Autónomas, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, con una dotación de 2.100.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a aportar la cantidad total de 92.041.100 pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 1999, aporta la cantidad de 55.573.475 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el penúltimo párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que entregará en los seis meses siguientes, y que, al menos, recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectorios atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada Memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora general de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/a los programa/s previsto en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—La Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Ana Garrido Chamorro.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. 1999

Pesetas

A) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)</i>	
Badajoz	
1. Creación de una Escuela Infantil en Campillo de Llerena:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	13.916.151
Aportación MTAS	634.807
2. Creación de una Escuela Infantil en Rena:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	739.748
Aportación MTAS	733.452
3. Creación de una Escuela Infantil en Villalba de los Barros:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.154.384
Aportación MTAS	1.500.000
4. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Medellín, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.393.151
Aportación MTAS	729.870

	Pesetas		Pesetas
5. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Monterrubio de la Serena, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:		Aportación MTAS	588.671
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.437.087	19. Continuidad de la Guardería Infantil de Casas de Castañar, financiadas de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación MTAS	1.276.614	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.701.095
6. Continuidad de la Guardería Infantil municipal de Berlanga, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:		Aportación MTAS	961.757
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.608.360	20. Continuidad de la Guardería Infantil de Piornal, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación MTAS	879.940	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.495.396
7. Continuidad de la Guardería Infantil de Oliva de la Frontera, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:		Aportación MTAS	1.611.180
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.712.484	21. Continuidad de la Guardería Infantil de Vegaviana, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación MTAS	866.071	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.306.920
8. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Quintana de la Serena, financiada de 1996 a 1998, ambos inclusive:		Aportación MTAS	1.235.640
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.310.420	22. Continuidad de la Guardería Infantil temporera de Morcillo, financiada de 1996 a 1998, ambos inclusive:	
Aportación MTAS	2.115.580	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	338.000
9. Continuidad de la Guardería Infantil de La Albuera, financiada en 1997 y 1998:		Aportación MTAS	337.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.987.147	23. Continuidad de la Guardería Infantil de Almoharín, financiada en 1997 y 1998:	
Aportación MTAS	1.438.610	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.694.833
		Aportación MTAS	803.171
Cáceres		24. Continuidad de la Guardería Infantil temporera de Cabezuela del Valle, financiada en 1997 y 1998:	
10. Creación de una Escuela Infantil en Campo Lugar:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.666.868
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.350.000	Aportación MTAS	2.199.850
Aportación MTAS	600.000	25. Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil temporera de Jerte, financiada en 1997 y 1998:	
11. Creación de una Escuela Infantil en Casas del Monte:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.797.844
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.378.960	Aportación MTAS	1.502.156
Aportación MTAS	1.000.000	26. Continuidad de la Guardería Infantil temporera de Tornavacas, financiada en 1997 y 1998:	
12. Creación de una Escuela Infantil en Garganta de Olla:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.772.607
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	643.744	Aportación MTAS	1.274.111
Aportación MTAS	268.744	27. Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil temporera de El Torno, financiada en 1997 y 1998:	
13. Creación de una Escuela Infantil en Logrosán:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.408.096
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.346.706	Aportación MTAS	1.028.964
Aportación MTAS	546.705	28. Continuidad de la Guardería Infantil temporera de Valdastillas, financiada en 1997 y 1998:	
14. Continuidad de la ampliación de plazas de la Guardería infantil «Los Pitufos», de Caminomorisco, financiadas de 1991 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.548.983
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.240.671	Aportación MTAS	596.717
Aportación MTAS	500.000	29. Continuidad de la Escuela Infantil de Casar de Cáceres, financiada en 1998:	
15. Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.719.345
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.746.615	Aportación MTAS	3.676.271
Aportación MTAS	1.620.857	30. Continuidad de la Guardería Infantil temporera de Rebollar, financiada en 1998:	
16. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil «Los Chiribebes», de Pinofranqueado, financiada de 1991 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	638.098
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.744.031	Aportación MTAS	301.592
Aportación MTAS	1.283.905	31. Continuidad de la Guardería Infantil temporera de Villa del Campo, financiada en 1998:	
17. Continuidad de la Guardería Infantil de Barrado, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	477.423
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.551.337	Aportación MTAS	322.577
Aportación MTAS	698.663		
18. Continuidad de la Guardería Infantil de Cabrero, financiada de 1992 a 1998, ambos inclusive:		B) <i>Guarderías Infantiles laborales, de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro</i>	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.214.596	Badajoz	
		1. Guardería municipal laboral de Don Benito:	
		Aportación MTAS	5.470.000

	Pesetas
2. Guardería municipal laboral de Fuente del Arco:	
Aportación MTAS	1.120.000
3. Guardería municipal laboral de Garlitos:	
Aportación MTAS	694.000
4. Guardería municipal laboral de Gadiana del Caudillo:	
Aportación MTAS	620.000
5. Guardería municipal laboral de Palazuelo:	
Aportación MTAS	560.000
6. Guardería municipal laboral de La Parra:	
Aportación MTAS	1.382.000
7. Guardería municipal laboral de Puebla de Alcollarín:	
Aportación MTAS	800.009
8. Guardería municipal laboral de Pueblonuevo Gadiana:	
Aportación MTAS	600.000
9. Guardería municipal laboral de Salvatierra de los Barros:	
Aportación MTAS	502.400
10. Guardería municipal laboral de Santa Amalia:	
Aportación MTAS	2.124.000
11. Guardería municipal laboral de Talarrubias:	
Aportación MTAS	528.000
12. Guardería municipal laboral de Valdelacalzada:	
Aportación MTAS	596.000
13. Guardería municipal laboral de Villar de Rena:	
Aportación MTAS	576.000
14. Guardería municipal laboral de Zurbarán:	
Aportación MTAS	580.000
Cáceres	
15. Guardería municipal laboral de Casatejada:	
Aportación MTAS	1.119.991
16. Guardería municipal laboral de Guijo de Galisteo:	
Aportación MTAS	784.000
17. Guardería municipal laboral de Majadas de Tiétar:	
Aportación MTAS	504.000
18. Guardería municipal laboral de Montánchez:	
Aportación MTAS	354.000
19. Guardería municipal laboral de Navaconcejo:	
Aportación MTAS	610.000
20. Guardería municipal laboral de Peraleda de la Mata:	
Aportación MTAS	335.600
21. Guardería municipal laboral de Sierra de Fuentes:	
Aportación MTAS	2.580.000
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones locales	92.041.100
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	55.573.475

5070

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización

de programas de atención a la primera infancia (cero-tres años) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 15 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la excelentísima señora Doña Manuela López Besteiro, Consejera de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud, nombrada por Decreto 349/1997, de 9 de diciembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril), y los Reales Decretos de Transferencias 2411/1982, de 24 de julio, y 534/1984, de 25 de enero.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para Comunidades Autónomas, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, con una dotación de 2.100.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar